



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 608 -2020-GR CUSCO/GR

Cusco, 01 DIC. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

VISTO: El Memorandum N° 2983-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 2720-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y el Memorandum N° 1584-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se precisa en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual vencería el 09 de junio de 2020; y con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado el 04 de junio de 2020, se proroga la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional, que fue declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicado en la Edición Extraordinaria del Diario El Peruano en fecha 28 de agosto de 2020, se aprobó la proroga la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional, que fue declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y ampliada con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario, desde el 08 de setiembre de 2020;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), mediante Comunicado N° 011-2020, titulado "Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional", publicado en su página web en fecha 26 de abril de 2020, precisó lo siguiente: "3. Sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones. 4. Atendiendo a lo indicado precedentemente, el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido";

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: "Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa. La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia. La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...) b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. (...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa”;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 181-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 07 de julio de 2020, se aprueba el Expediente Técnico del IOARR “CONSTRUCCION DE TRIAJE, CONSULTORIO, TOPICO DE EMERGENCIA Y AMBIENTE DE DISPENSACION Y EXPENDIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS ANTA - ANTA EN LA LOCALIDAD ANTA, DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA ANTA, DEPARTAMENTO CUSCO”, con Código Único de Inversiones 2487689, con cargo a la Función 20 Salud, División Funcional 044 Salud Individual, Grupo Funcional 0096 Atención Médica Básica, con un Presupuesto Total de S/ 2,599,391.43 (Dos Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Noventa y Uno con 43/100 Soles), que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un tiempo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Requerimiento N° 1065-2020, de fecha 03 de setiembre del 2020, el Ing. Fernando Paniagua Chacón, Residente del IOARR “CONSTRUCCION DE TRIAJE, CONSULTORIO, TOPICO DE EMERGENCIA Y AMBIENTE DE DISPENSACION Y EXPENDIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS ANTA - ANTA EN LA LOCALIDAD ANTA, DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA ANTA, DEPARTAMENTO CUSCO”, requiere el servicio de “SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CIMENTACIONES, ESTRUCTURAS METÁLICAS E INSTALACIONES SANITARIAS A TODO COSTO-INCLUIDO MATERIALES (SEGÚN TDR)”, requerimiento que lleva adjunto los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios;

Que, con Memorándum N° 2983-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 14 de setiembre de 2020, el Sub Gerente de Obras solicita a la Directora Regional de la Oficina Regional de Administración, que se dé celeridad a la contratación para poder cubrir la necesidad pública al encontrarnos en una fase de la pandemia (COVID-19), que compromete la salud de la población, asimismo remite el Informe N° 08-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-FPCH de fecha 11 de setiembre de 2020, por el cual el Residente de Obra del IOARR “CONSTRUCCION DE TRIAJE, CONSULTORIO, TOPICO DE EMERGENCIA Y AMBIENTE DE DISPENSACION Y EXPENDIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS ANTA - ANTA EN LA LOCALIDAD ANTA, DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA ANTA, DEPARTAMENTO CUSCO”, requiere el servicio de “SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CIMENTACIONES, ESTRUCTURAS METÁLICAS E INSTALACIONES SANITARIAS A TODO COSTO-INCLUIDO MATERIALES (SEGÚN TDR)”, solicita y fundamenta la implementación del procedimiento de Contratación Directa para la atención del Requerimiento N° 1065-2020, indicando que “la realización del servicio tiene por finalidad mejorar las condiciones de la infraestructura de las diferentes unidades prestadoras de servicio COVID 19 a nivel regional e incidirá en los servicios que presta el EESS ANTA, dado que nos encontramos en emergencia nacional por las graves consecuencias que causa el COVID 19, cuya misión es garantizar la continuidad de la atención a fin de disminuir el riesgo elevado que afecta la salud y la vida de las personas siendo necesario la adecuación y mejoramiento de las Salas COVID (...)”, agregando además lo siguiente: “4. INMEDIATEZ DE LA CONTRATACIÓN: Para poder cumplir con el cronograma de ejecución de 90 días calendario del expediente técnico debido a la necesidad pública en la que nos encontramos por estar a la fecha en FASE IV TRANSMISION SOSTENIDA COMUNITARIA DEL COVID-19, los cuales han sido planteados en el presente IOARR, por lo cual se debe asegurar su conclusión a la brevedad posible (...)”;

Que, con Informe N° 2010-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA, de fecha 18 de setiembre de 2020, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares remite el Informe N° 1023-2020-GR-CUSCO/ORAD/OASA/AL, emitido por la Responsable del Área Legal de OASA, por el cual se emite la opinión de procedencia para la implementación del procedimiento Contratación Directa respecto al Requerimiento N° 1065-2020;

Que, a través del Memorándum N° 1223-2020-GR CUSCO/ORAJ, de fecha 25 de setiembre de 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite Opinión de procedencia para





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



la Contratación Directa por Situación de Emergencia – Acontecimiento Catastrófico, del requerimiento N° 1065-2020;

Que, mediante Informe N° 2720-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA de fecha 03 de noviembre de 2020, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares remite el expediente de la Contratación Directa N° 031-2020-OEC/GR CUSCO, para la atención del Requerimiento N° 1065-2020, para la contratación del Servicio de “Suministro, Construcción, Fabricación e Instalación de Cimentaciones, Estructuras Metálicas e Instalaciones Sanitarias a todo Costo-Incluido Materiales (según TDR)”, para el IOARR “CONSTRUCCION DE TRIAJE, CONSULTORIO, TOPICO DE EMERGENCIA Y AMBIENTE DE DISPENSACION Y EXPENDIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS ANTA - ANTA EN LA LOCALIDAD ANTA, DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA ANTA, DEPARTAMENTO CUSCO”; Orden de Servicio N° 1251-2020, a nombre de COMETAL A&J E.I.R.L., por la suma de S/ 222,000.00 (Doscientos Veintidós Mil con 00/100 Soles), solicitando la aprobación de la Contratación Directa mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020 “Decreto de Urgencia que Dicta Medidas Extraordinarias y Urgentes para Ampliar y Reforzar la Respuesta Sanitaria en el Marco de la Emergencia Nacional por el Covid-19”, establece lo siguiente: “Autorízase a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID-19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Las contrataciones directas aprobadas están sujetas a rendición de cuentas ante el Consejo Regional o el Concejo Municipal, según corresponda”;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, por el cual se “Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional”, establece lo siguiente: “6.4 Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento”;

Que, mediante Memorándum N° 1584-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite Opinión favorable para la aprobación de la Contratación Directa por Situación de Emergencia – Acontecimiento Catastrófico, del requerimiento N° 1065-2020;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, el inciso d) del artículo 21° y el inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” modificado por Ley N° 27902 y el artículo único de la Ley N° 30305 “Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes”;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, por la causal de Situación de Emergencia derivada de Acontecimiento Catastrófico por el brote del COVID-19, la Contratación Directa N° 031-2020-OEC/GR CUSCO, para la atención del Requerimiento N° 1065-2020, para la contratación del Servicio de “Suministro, Construcción, Fabricación e Instalación de Cimentaciones, Estructuras Metálicas e Instalaciones Sanitarias a todo Costo-Incluido Materiales (según TDR)”, para el IOARR “Construcción de Triaje, Consultorio, Tópico de Emergencia y Ambiente de Dispensación y Expendio; Además de Otros Activos en El(La) EESS Anta - Anta en la Localidad Anta, Distrito de Anta, Provincia Anta, Departamento Cusco”, con la empresa COMETAL A&J E.I.R.L., por la suma de S/ 222,000.00 (Doscientos Veintidós Mil con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ejecutiva Regional.





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional del Cusco, canalice los procedimientos orientados a la formalización del trámite correspondiente ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina Regional de Administración, y a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria, implementar las acciones necesarias para la rendición de Cuentas prevista en el último párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Ejecutiva Regional a las instancias técnico administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para su cumplimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Cusco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



*JPH*  
**JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

